

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 8

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L./CTE. IVA INCLUIDO (\$ 7.098.000.)
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR CON LOS ESTANDARES FIJADOS POR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO - TOLIMA"

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y con la finalidad de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

En el marco del desarrollo de sus actividades misionales la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima tiene la necesidad de garantizar a los cerca de 24.000 usuarios los servicios de salud con oportunidad y calidad, para lo cual, se debe contar con una organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales considerando la naturaleza de la prestación de los servicios de salud, así como la autonomía en la estructuración de los procesos de contratación de que goza el hospital, en el marco de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario vigentes.

Sin importar la industria, los trabajadores están expuestos constantemente a múltiples factores que pueden comprometer su bienestar físico, psicológico y emocional. Por eso, es necesaria la existencia de un organismo dedicado al establecimiento y regulación de las prácticas más efectivas que permitan llevar a cabo las actividades profesionales con el menor riesgo. Gracias a las normas sobre seguridad y salud en el trabajo es posible identificar, evaluar y controlar el nivel de peligro vinculado con los procesos productivos.

La seguridad y salud en el trabajo también son fundamentales por los siguientes motivos: asegura el cumplimiento de los diversos estándares de cumplimiento de normas internacionales y locales; aumenta la productividad; disminuye los gastos y aumenta la rentabilidad; mejora la confianza de los trabajadores; incentiva el liderazgo entre los empleados; transmite una imagen favorable sobre la empresa u organización; incentiva las relaciones positivas entre trabajadores; reduce los costos de las primas de seguro.

El principal organismo a nivel mundial encargado de regular las normativas acerca de la seguridad y la salud laboral es la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Han adoptado más de 40 normas que ayudan a garantizar la integridad de los trabajadores desde el punto de vista físico, psicológico y emocional.

En ese sentido para garantizar el objeto de su misión la E.S.E. cuenta con unos rubros aprobados en el presupuesto de la vigencia y en el Plan Anual de Adquisiciones con lo cual busca adquirir los bienes muebles especializados indispensables para cumplir con los estándares fijados por el programa de seguridad y salud en el trabajo. La presente contratación afecta el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN
245010301	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo) Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Laboratorio, Odontología y Rayos X

2. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto	"ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR CON LOS ESTANDARES FIJADOS POR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO - TOLIMA"			
b) Clase de contrato	COMPRAVENTA			
c) Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
d) Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	46000000	46160000	46161700	46161715
e) Plazo de ejecución	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.			

f) Lugar de ejecución	SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
g) Disponibilidad Presupuestal	No.
h) Valor del contrato	SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L./CTE. IVA INCLUIDO (\$7.098.000.)
i) Forma de pago	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA en un (01) único pago, por valor de SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L./CTE. IVA INCLUIDO (\$ 7.098.000.) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
j) Supervisión	La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales, la realizará el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, Técnico Administrativo – Código 367 – Grado 01.
k) Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
l) Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
m) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.

n) Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
o) Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista

- Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del contrato.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
- El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
- Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
- Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

4. Obligaciones específicas del Contratistas

- Realizar la venta de bienes muebles especializados para cumplir con los estándares fijados por el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco - Tolima, conforme a la discriminación relacionada a continuación:

14	Recarga y mantenimiento extintor multipropósito 5 lb	\$37.000	\$518.000
6	Recarga y mantenimiento extintor multipropósito 10 lb	\$55.500	\$333.000
2	Recarga y mantenimiento extintor multipropósito 30 lb	\$78.000	\$156.000
14	Recarga y mantenimiento extintor Solkaflam 3700 gramos	\$185.000	\$2.590.000
10	Mantenimiento Co 2 10 lb	\$55.000	\$550.000
1	Mantenimiento Co 2 15 lb	\$65.000	\$65.000
2	Recarga y mantenimiento extintor agua a presión 2,5 gl	\$88.500	\$177.000
8	Adquisición de extintor Co2 5 lb	\$275.000	\$2.200.000
8	Adquisición de vástagos	\$11.000	\$88.000
5	Adquisición de manómetros	\$12.000	\$60.000
24	Adquisición de señales • 5 señal multipropósito • 8 señal Co 2 • 11 señal solkaflam	\$10.000	\$240.000
9	Adquisición abrazadera	\$10.000	\$90.000
3	Adquisición de boquillas	\$3.000	\$9.000
1	Adquisición válvula para extintor multipropósito 5 lb	\$22.000	\$22.000
Total			\$7.098.000

- Los bienes por adquirirse deben ser nuevos y si presentan defectos de fabrica deberán ser cambiados por el Contratista sin cargo alguno para la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- El proveedor deberá entregar los bienes conforme a las cantidades y características técnicas exigidas.
- Los bienes por adquirirse no podrán haber sido objeto de reparaciones previas ajenas al procedimiento de ensamblaje.
- Conservar los bienes objeto de la compraventa hasta su entrega.
- Entregar los bienes al Hospital en el lugar y en el momento convenidos.
- Responder por los defectos de fábrica que presenten los elementos a adquiridos.
- Recibir el pago del precio.

5. Modalidad de selección del contratista

El Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.) prevé la modalidad de Contratación Directa para la celebración de aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a (28) veintiocho salarios mínimos legales mensuales vigentes¹

Así, de acuerdo con el marco normativo anteriormente señalado se justifica la modalidad de selección del contratista por Contratación Directa.

6. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L./CTE. IVA INCLUIDO (\$ 7.098.000.)**

7. Análisis del sector – estudio de mercado

Para el presente proceso de contratación se realizó búsqueda en las plataformas de contratación pública SECOP 2 y SIA OBSERVA, así como la solicitud de cotización y verificación de los precios del mercado para el producto a adquirirse.

8. Idoneidad y experiencia

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere una persona natural o jurídica que tenga registradas en Registro Único Tributario o Certificado de Existencia y Representación Legal, actividades relacionadas con los bienes objeto de adquisición.

9. Criterios de selección

- i. Para la contratación de este tipo de servicios, la E.S.E. contratará con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigida, condiciones que para la presente contratación serán verificadas por la entidad.

10. Análisis de riesgo

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

MATRIZ DE RIESGOS		
	Luego de tratamiento	Monitoreo y revisión

¹ Artículo 59, literal "a", Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.)

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	Improvable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	05/11/2025	20/11/2025	El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones en los informes rendidos por el contratista y reportará cualquier eventualidad	Mensual

	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 8

El tratamiento de los riesgos se realizará con el monitoreo periódico de las obligaciones contractuales, verificando su pleno cumplimiento de acuerdo con las especificaciones de estas.

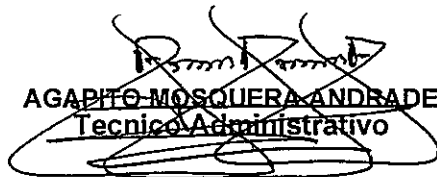
11. - Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rio Blanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

12. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Técnico Administrativo de la E.S.E. en el mes de noviembre de 2025.


AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Técnico Administrativo